



## Concello de Larouco

---

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CESIÓN DEL LOCAL DE LA ZONA DEPORTIVA DE LAROUCO**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del contrato la cesión por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial: Local de la zona deportiva del concello de Larouco.

El contrato definido tiene la calificación de cesión patrimonial.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación de la cesión será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

#### **CLÁUSULA TERCERA. EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la siguiente sede : <https://larouco.sedelectronica.gal/>

#### **CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO**

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 1.000 euros mais IVA , dado que la renta asciende a esa misma cantidad, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

El valor estimado del contrato se fija en 1.000 euros.

#### **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato de cesión se corresponde con el periodo de apertura de la piscina municipal durante el periodo estival del año 2023 y en concreto del 25 de junio al 4 de septiembre de 2023.

#### **CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

## Concello de Larouco

---

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse en el modelo de Declaración Anexo I del presente Pliego.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### *7.1 Condiciones previas*

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

#### *7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas*

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a las particularidades del contrato y perfil de los licitadores.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Calle Comercio 10 , en horario de de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

## Concello de Larouco

---

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del Sobre A y Sobre B y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal de Larouco».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (personas físicas) o escritura pública de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil o copia notarial de todas ellas (personas jurídicas)

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

## Concello de Larouco

---

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo ANEXO I

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

a) Oferta económica que se presentará conforme al modelo ANEXO II

### **CLÁUSULA OCTAVA- MESA DE CONTRATACION**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

### **CLÁUSULA NOVENA.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPUESTAS**

## Concello de Larouco

---

El acto licitatorio se desarrollará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP, en los términos siguientes:

El segundo día siguiente hábil, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la mesa de contratación para la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre n.º 1, formalizándose el acta correspondiente. Si no existieran deficiencias que emendar, la apertura del sobre número 2 se efectuará inmediatamente, en el despacho de la Secretaría municipal.

En otro caso, la mesa de contratación, se observara defectos u omisión enmendables en la documentación presentada, se lo comunicará a los interesados a través de la plataforma de contratación del Estado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles (artículo 41 LCSP) para la corrección o rectificación de los defectos u omisiones ante la mesa de contratación, que se verificará por los licitadores a través de la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma del Estado, procediéndose a la apertura en acto público del sobre n.º 2, en el despacho de la secretaria municipal.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber ingresado la fianza que hace referencia en la siguiente Clausula y de las contrataciones de personal propuestas en la oferta. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.-FIANZA**

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza equivalente a una mensualidad que será ingresada en el número de cuenta que se le indique al adjudicatario del contrato. Dicha fianza será de 1.000 euros. La misma responderá del incumplimiento del pago del canon por el adjudicatario, así como de los desperfectos sufridos en las instalaciones así como a terceros.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

## Concello de Larouco

---

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.-OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**

El arrendatario estará obligado a:

- Utilizar el inmueble para destinarlo a bar de la piscina durante el horario de apertura de la misma.
- Contratar todo el equipo necesario para explotar el local como bar. (neveras, mesas, cafetera, utensilios,...)
- Abonar la renta mediante transferencia bancaria. Dicho abono se realizará en los 5 días posteriores a la adjudicación del contrato.
- Vigilar en todo momento que no se supere el aforo máximo permitido que fije el Ayuntamiento en cumplimiento de las medidas establecidas en cada momento por la Autoridad Sanitaria.
- Permitir que en cualquier momento que la Alcaldesa, Concejales Delegados o Funcionario responsable, inspeccione el estado de conservación y funcionamiento de todas las instalaciones y adoptar las medidas que en su caso le indiquen, así como controlar la prestación del servicio.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS Y DESEMPATES**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, que es el de mayor importe del canon a ofrecer por los licitadores.

Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios de carácter social:

## Concello de Larouco

---

- 1.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en el personal de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en personal, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en el personal y, de persistir el empate
- 2.- Menor porcentaje de contratos temporales en el personal de cada una de las empresas y, de persistir el empate
- 3.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en el personal de cada una de las empresas y, de persistir el empate
- 4.- El sorteo, en acto público, a lo que serán convocados todos los licitadores interesados.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será acercada por los licitadores, a requerimiento del Ayuntamiento, a través de la plataforma del Estado, en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La mesa de contratación, previa solicitud y análisis, si es necesario, de los informes, técnicos o legales, que considere pertinentes al objeto del contrato, presentará las propuestas con el acta correspondiente y la propuesta que considere pertinente a la autoridad contratante para la adjudicación del contrato.

Una vez vista la propuesta de la mesa, el órgano de contratación clasificará las ofertas presentadas y admisibles por orden decreciente de calificación, en atención a los criterios de adjudicación, y requerirá, a través de la plataforma del Estado al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa el Ayuntamiento, para que dentro de los diez días hábiles siguientes al de la recepción del dicho requerimiento acerque la siguiente documentación:

1. Aquella que acredite la personalidad del empresario, mediante NIF o documento que el substituya. La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará, bien mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, bien mediante escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los que acudan a la licitación en representación de otro, así como en los casos en que el licitador sea una sociedad o persona jurídica, deberán presentar también escritura de poder al efecto, convalidada por el secretario de la Corporación, o por los servicios jurídicos de la misma, y acreditar su personalidad mediante el NIF.

## Concello de Larouco

---

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de origen de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos la regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

2. Justificación de la solvencia económico-financiera, mediante la acreditación del volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser por lo menos una vez y promedio el valor estimado del contrato. La acreditación llevará a cabo mediante las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil –o registro oficial correspondiente- o, en el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante los libros inventarios y cuenta anuales legalizadas por el Registro Mercantil, conforme con el dispuesto en el artículo 87.1 de la LCSP en relación con el artículo 11.4.1a) del RGLCAP modificado por R.D. 773/2015.

3. Acreditación de la solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza realizados nos últimos tres años, acompañada de certificados de buena ejecución para los más importantes, siendo requisito indispensable que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100% de la anualidad media del contrato, conforme con el dispuesto en el artículo 90.1 de la LCSP en relación con el artículo 11.4. b) del RGLCAP modificado por R.D. 773/2015. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se podrá acreditar igualmente por cualquiera de los medios la que se refieren las letras b) la i) del artículo 90.1 de la LCSP.

4. Justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por la legislación vigente.

## Concello de Larouco

---

5. Acreditación de la constitución de la garantía definitiva exigida.

6. Para las empresas extranjeras, declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto puedan derivarse de este contrato, con renuncia al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Toda la documentación se acercará en original o fotocopia debidamente compulsada. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se hará, en todo caso, acercando documento original.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se acercará igualmente la documentación acreditativa relativa a las mismas.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se acercará por cada una de las empresas a documentación relacionada en los apartados 1 a 4 (y en su caso 6) de esta base, así como el justificante de constitución de la garantía definitiva.

De no cumplimentarse dicho requerimiento en tiempo y forma, se entenderá que la oferta fue retirada procediéndose a exigirle al licitador el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, solicitándose la documentación indicada del siguiente licitador, de conformidad con la orden de clasificación de las ofertas. Cumplido el requerimiento y en el plazo máximo de cinco días hábiles, el órgano de contratación dictará resolución motivada en la que adjudique el contrato, sin que pueda declararse desierto el expediente cuando exista alguna oferta admisible (artículo 150 de la LCSP).

No obstante el anterior y antes de la formalización, el órgano de contratación podrá, mediante resolución motivada, renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, en los términos regulados en el artículo 152 de la LCSP.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato, en documento administrativo y, en su caso, en escritura pública, se materializará dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde lo siguiente al de la recepción de la notificación por los licitadores del acuerdo de adjudicación (artículo 153 de la LCSP). De conformidad con el dispuesto en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato junto con el correspondiente contrato, se publicará, en todo caso, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLCSP) en el plazo de 15 días desde su perfeccionamiento.

## Concello de Larouco

---

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizó el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva constituida. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por la orden en que quedaran clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la base XV de este pliego en las condiciones y plazos en ella previstos.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

De conformidad con el dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el Ayuntamiento podrá nombrar responsable del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista por razón de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos adoptados en el ejercicio de las dichas prerrogativas exigirán audiencia previa al contratista por el plazo de 3 días hábiles e informe de la Secretaría General de la Corporación, siendo preceptivo asimismo el dictamen previo del Consejo Consultivo de la Xunta de Galicia en los supuestos contemplados en el artículo 191.3 de la LCSP.

Igualmente podrá el Ayuntamiento inspeccionar la actividad desarrollada por el contratista en ejecución del contrato.

Las modificaciones no previstas en este pliego solo podrán autorizarse con carácter excepcional en los términos previstos en el artículo 205 de la LCSP y siguiendo el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

En cuanto a la suspensión de los contratos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

En cuanto a la resolución del contrato será de aplicación el dispuesto en los artículos 211 a 213 de la LCSP y 245 a 246 de la LCSP. Se establecen como causas específicas de resolución del contrato la inejecución parcial, el cumplimiento defectuoso del mismo y el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en este pliego, una vez que las penalidades impuestas por dicho motivo alcancen el 10% del precio de adjudicación IVA excluido. En este

## Concello de Larouco

---

supuesto, el órgano de contratación podrá optar bien por la imposición de nuevas penalidades con prórroga de plazo, o bien por incoar expediente de resolución del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- PLAZO DE GARANTÍA**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realizara, de acuerdo con los términos del mismo y la satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. El plazo de garantía será de 6 meses.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO**

El contrato se ejecutará con sujeción al establecido en sus cláusulas y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que el órgano de contratación le dé al contratista para su interpretación.

El contratista queda obligado a aportar y emplear para la ejecución del contrato todos los medios personales y materiales que hubiera comprometido en su oferta. Dichos medios tendrán la consideración de mínimos, y deberán de aumentarse sí fuera necesario para la correcta ejecución del contrato. El personal preciso para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto de este, siendo la Administración contratante de todo ajena a las referidas relaciones. Por consiguiente, en ningún caso podrá alegarse derecho ninguno por el referido personal en relación con la Administración contratante ni exigirse la esta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de los deberes existentes entre el adjudicatario y los sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que la empresa adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El contratista queda obligado, respecto del personal destinado a la ejecución del contrato, en el cumplimiento de la normativa laboral, de la Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente en cada momento. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier índole ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, lo/a adjudicatario/la cumplirá con el dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que estas alcancen de ningún modo a la Administración contratante.

El contratista se compromete a retribuir adecuadamente al personal destinado al servicio, asumiendo de forma directa y no trasladable a la Administración contratante el coste de cualquiera mejora en las condiciones de trabajo y/o en sus retribuciones, ya sea como consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole. Al mismo tiempo será responsabilidad de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales precisos para llevar a cabo su trabajo.

Será deber de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

## Concello de Larouco

---

Será deber de la empresa adjudicataria contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra las garantías e indemnizaciones que se puedan reclamar por daños y perjuicios. Deberá presentar un ejemplar de la dicta póliza después de la adjudicación del contrato y antes de su formalización , así como certificado o documento acreditativo expedido pala entidad aseguradora de que se encuentra al corriente de los pagados. Al mismo tiempo, estará obligado a presentar al vencimiento de la póliza, el recibo acreditativo del pagado de la póliza correspondiente. El importe del seguro será como mínimo lo del importe del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GASTOS**

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los gastos que se deriven de los trámites de preparación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato, incluidos todo género de tributos y precios públicos estatales, autonómicos o locales.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.-CÓMPUTO DE PLAZOS**

De acuerdo con el dispuesto en la D.A 12ª de la LCSP, todos los plazos que se señalen en días se entienden naturales, a no ser que expresamente se haga constar que se trata de días hábiles

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE Y FORO JURISDICCIONAL**

En todo lo no previsto en este pliego, regirá, en cuanto a la preparación, adjudicación efectos y extinción del contrato, lo dispuesto en la LCSP y en sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado (artículo 25. 2 de la LCSP).

Las controversias que pudieran surgir entre las partes en el ámbito de este contrato, si substanciarán, de ser el caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa (artículo 27.1.1a) de la LCSP), con sumisión expresa de las partes al foro del domicilio del Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y RECURSOS PROCEDENTES.**

El expediente de contratación en el que se integra el presente pliego, fue aprobado por la Alcaldesa y queda depositado en el Servicio de Contratación para que los licitadores y demás interesados, puedan examinarlo y formular las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.



CONCELLO DE LAROUCO

## Concello de Larouco

---

Sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estimen procedentes, los pliegos de condiciones, los anuncios de licitación y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que hayan de regir la licitación, serán susceptibles de recurso potestativo de reposición ante la Xunta de Gobierno del Ayuntamiento de Larouco en el plazo de un mes y alternativamente de recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado del contencioso-administrativo de Ourense en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de los anuncios de licitación o, en su caso, de la última publicación (si no fueran simultáneos).

En cualquiera caso, la presentación de reclamaciones y la interposición de recursos no producirá, per se, efectos suspensivos sobre la tramitación del expediente.

Larouco, en la fecha de la firma electrónica

ALCALDESA - PRESIDENTE ,



## Concello de Larouco

---

### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI número ..... y domicilio en ..... en nombre propio (o en representación de ....., con CIF y domicilio en ..... segundo acredita con poder debidamente bastantado que acompaña, enterado/la del pliego y demás condiciones facultativas y otros documentos y condiciones que han de regir la contratación mediante contrato patrimonial: Bar de la Piscina Municipal sito en la localidad de Larouco ,HACE CONSTAR:

I.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y lo de Prescripciones Técnicas y demás documentos obrantes en el expediente, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin excepción alguna.

II.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, y no se halla comprendida en ninguno de los casos de incompatibilidad o prohibición señalados en la legislación vigente.

III.- Que se obliga al cumplimiento del legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.»



## Concello de Larouco

---

### ANEXO II

#### “MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA”.

Don/Doña ....., con DNI número ..... y domicilio en ..... en nombre propio (o en representación de ....., con CIF y domicilio en ..... segundo acredita con poder debidamente bastantado que acompaña, enterado/la del pliego y demás condiciones facultativas y otros documentos y condiciones que han de regir la contratación mediante contrato patrimonial: Bar de la Piscina Municipal sito en la localidad de Larouco ,HACE CONSTAR:

I.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y lo de Prescripciones Técnicas y demás documentos obrantes en el expediente, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin excepción alguna.

II.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, y no se halla comprendida en ninguno de los casos de incompatibilidad o prohibición señalados en la legislación vigente.

III.- Que se obliga al cumplimiento del legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

IV.- Que, en caso de resultar adjudicatario, realizará los citados trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en los Pliegos aprobados, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente.

V.- Tomo parte de la licitación y ofertando una renta total de \_\_\_\_\_ euros y .....euros de Iva.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».